

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN – FENTASE

En la ciudad de Lima, siendo el día 15 de julio de 2024, con la asistencia de Carlos Alberto Castilla Mallcco (Presidente), Miguel Gerardo Burstein Augusto (Secretario Técnico), Joao Jomeiny Bocanegra Agüero, Sharai Headdy Borjas Morales, Kelly del Rosario Carrión Reyes, Magali Ella Meza Mundaca, Elva Milagros Urbano Jiménez; y Roger John Rodríguez Delgado, representantes del Ministerio de Educación – MINEDU; y Elizabeth Consuelo Pérez Zúñiga, José Miguel Delgado Bautista, Jorge Augusto Villa García Ángeles, Darwin Vargas Quispe, José Lalo Muñoz Castañeda, Paola María Bravo Borja, Jorge Luis Bueno Sandoval, Luzmila Milagros Chávarri Acuña, Martín Eustaquio Carrillo Chacón y John Harry Sinche Crispín, representantes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE.

Luego de las deliberaciones e intercambios de opinión correspondientes, se han llegado a los siguientes acuerdos:

PARTE INTRODUCTORIA

Las partes convienen que el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo comprende a todos los servidores civiles del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Asimismo, se precisa que todas las cláusulas, a excepción de la primera y la segunda, abordan temas "No Económicos", y se realizarán como parte de las funciones previstas de las Direcciones responsables del MINEDU. Del mismo modo, las cláusulas del presente Convenio Colectivo son de aplicación, salvo que exista un convenio colectivo, norma o disposición interna de la entidad empleadora que sea más favorables.

CLÁUSULA PRIMERA

El MINEDU se compromete a otorgar de manera excepcional y por única vez, una bonificación extraordinaria, por concepto de apoyo a la labor educativa, de S/ 150,00 (CIENTOCINCUENTA Y 00/100 SOLES) durante el primer trimestre del año 2025, a favor del personal administrativo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

La bonificación extraordinaria no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N 420-2019-EF, y demás normas reglamentarias, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas.

Para percibir la bonificación extraordinaria, el personal debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) contar con vínculo laboral en su respectiva entidad al 15 de julio del año 2024 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2024 y, ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha de corte para la entrega de la referida bonificación.

CLÁUSULA SEGUNDA

El MINEDU se compromete a otorgar de manera excepcional y por única vez, una bonificación extraordinaria, por concepto de soporte alimenticio, de S/ 150,00 (CIENTOCINCUENTA Y 00/100 SOLES) durante el primer trimestre del año 2025, a favor del personal administrativo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, sujetos al régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y 728.

La bonificación extraordinaria no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N 420-2019-EF, y demás normas reglamentarias, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas.

Para percibir la bonificación extraordinaria, el personal debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) contar con vínculo laboral en su respectiva entidad al 15 de julio del año 2024 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

(AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2024 y, ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha de corte para la entrega de la referida bonificación.

CLÁUSULA TERCERA

El MINEDU promoverá acciones ante el PRONABEC a fin de evaluar la incorporación de los hijos del personal administrativo sujetos al Decreto Legislativo N° 276 para el otorgamiento de becas respectivo.

CLÁUSULA CUARTA

La FENTASE se compromete a presentar una propuesta de modificación de la Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED, a más tardar en el mes de setiembre del presente año; la cual será evaluada, consensuada y aprobada por el MINEDU hasta el mes de diciembre 2024.

CLÁUSULA QUINTA

El MINEDU, programará y brindará asistencias técnicas, capacitaciones y/o programas de sensibilización a los servidores administrativos de todas las instituciones del sector Educación (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior) sobre el cuidado del medio ambiente, dentro y en el entorno laboral, sobre reciclaje, proyectos de innovación científica, implementación de áreas verdes, entre otros, que fortalezcan el cuidado y protección del medio ambiente.

CLÁUSULA SEXTA

La OGA implementa un Plan de Ecoeficiencia, para diseñar e implementar a través de un Comité de Ecoeficiencia, inicialmente la aplicación en tres componentes prioritarios:

- 1) Uso eficiente de la energía eléctrica
- 2) Uso adecuado del agua potable
- 3) Tratamiento de los Residuos sólidos, especialmente el papel.

Conformación de una Brigada de Ecoeficiencia, con la finalidad de sensibilizar y socializar con todo el personal, y mejorar el valor público, a través de un menor consumo de materiales y energía, para lograr mejoras ambientales y uso óptimo de los recursos económicos.

CLÁUSULA SÉTIMA

El MINEDU oficiará a las DRE/GRE y sus UGEL para, en el marco de las normas medioambientales, promover la importancia de implementar áreas verdes en las IGED; y cómo estas ayudan a generar un impacto positivo en la salud y bienestar emocional de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

CLÁUSULA OCTAVA

El MINEDU, a través de OGRH y DAGED, mediante un oficio múltiple a las DRE, GRE y UGEL, promoverá el cumplimiento e implementación de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible; y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.

CLÁUSULA NOVENA

El MINEDU continuará brindando asistencias técnicas y/o capacitaciones a los servidores administrativos de todas las instituciones del Sector Educación (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior) en materias referidas a NEXUS, SUP, SIAGIE, ESCALE, entre otros; a fin de optimizar el servicio a los usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA

El MINEDU continuará realizando las coordinaciones pertinentes a fin que las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior apliquen el capítulo XI del reglamento de la Ley N° 31572 Ley de teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, a fin de que se priorice el teletrabajo a favor de la población vulnerable.

De la misma manera, seguirá coordinando con las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior, a fin de que se cumpla con la aplicación de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y la Ley N° 30490, Ley de Protección al Adulto Mayor; y en el marco de dichas normas, dar facilidades a los trabajadores, pudiendo generar condiciones (como flexibilización de

horarios, compensaciones, entre otros) que faciliten el acompañamiento a sus hijos discapacitados o con alguna enfermedad para su atención.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

El MINEDU difundirá en todas las IGED el material explicativo sobre conductas de acoso sexual en el entorno laboral elaborado por SERVIR. Asimismo, elaborará un protocolo de prevención de conductas de acoso sexual para el personal administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

Las partes convienen, que la comisión de seguimiento conformado en el marco del artículo 24 de los Lineamientos aprobados por el D.S. N° 008-2022-PCM, supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados, y de los convenios colectivos de los años 2022 y 2023, y se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, que son:

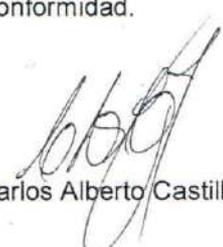
1. El/la jefe/a de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales.
2. El/la director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada.
3. Dos representantes de departamento de defensa de la FENTASE.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

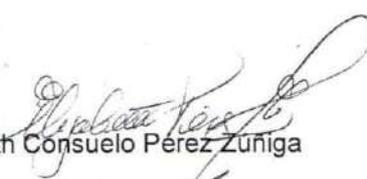
Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio colectivo, el artículo 21 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, será aplicable tanto a trabajadores sindicalizados como no sindicalizados, y precisan que la negativa individual de realizar los aportes regulados en dicha disposición podrá presentarse por escrito hasta el 30 de diciembre de 2024 a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la respectiva DRE, GRE, UGEL, según corresponda. El abono que se realice será igual al 0.5% de la remuneración mensual del trabajador.

Los abonos de los aportes económicos de los trabajadores a la representación sindical, serán abonados en la cuenta bancaria acreditada a nombre de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE por las oficinas de recursos humanos o la que haga sus veces en las respectivas unidades ejecutoras, en la primera semana de febrero de 2025.

Siendo el 15 de julio del 2024, se da por concluida la presente negociación, firmando los participantes en señal de conformidad.



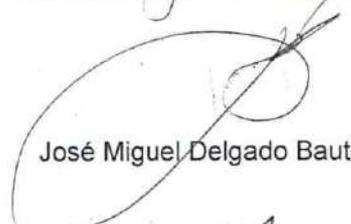
Carlos Alberto Castilla Mallcco



Elizabeth Consuelo Perez Zuniga



Miguel Gerardo Burstein Augusto



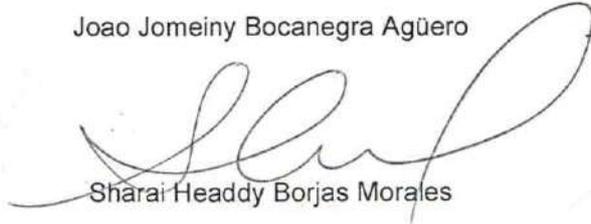
José Miguel Delgado Bautista



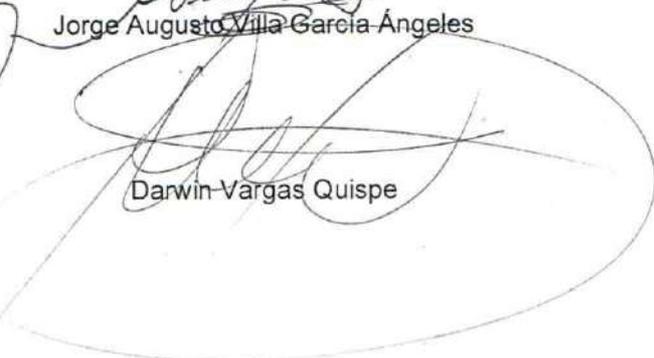
Joao Jomeiny Bocanegra Agüero



Jorge Augusto Villa Garcia Angeles



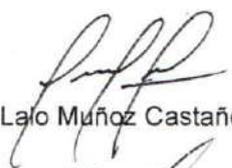
Sharai Headdy Borjas Morales



Darwin Vargas Quispe



Kelly del Rosario Carrión Reyes



José Lalo Muñoz Castañeda

Roger John Rodríguez Delgado



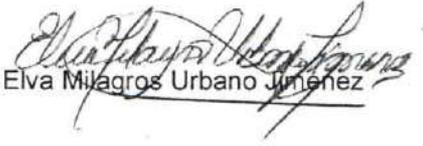
Paola María Bravo Borja



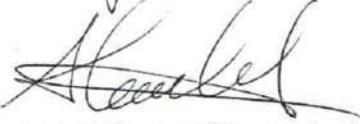
Magali Ela Meza Mundaca



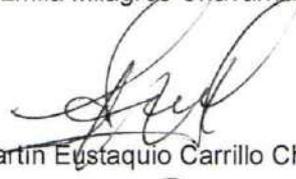
Jorge Luis Bueno Sandoval



Elva Milagros Urbano Jiménez



Luzmila Milagros Chávarri Acuña



Martín Eustaquio Carrillo Chacón



John Harry Sinche Crispín